



Municipalidad Distrital de Pacarán

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDP

Pacarán, 15 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico sobre el "PROYECTO DE CAMPAÑA DE REDUCCION DEL 50% DE LA TASA POR DERECHO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEFENSA CIVIL".

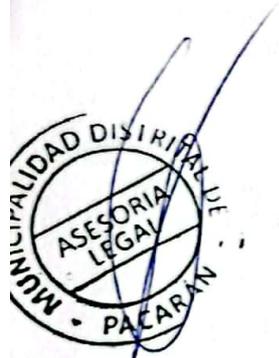
CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley NO 27972;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 400 de la Ley NO 27972, LOM, señala que las ordenanzas de las municipalidades provincial y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley NO 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo NO 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N O 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, determina que el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenido;





Municipalidad Distrital de Pacarán

Que, la Municipalidad Distrital de Pacarán, brindará las mayores facilidades a nuestros emprendedores turísticos, con el objetivo de incluir la formalidad en nuestro distrito, es por ello que la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico propone el Proyecto de campaña de reducción del 50% de la tasa por derecho de licencia de funcionamiento y defensa civil, con el propósito de que todos los establecimientos comerciales obtengan sus respectivas licencias de funcionamiento,

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 40° y 9° numerales 8) y 9) de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad, aprobó la siguiente ordenanza,

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO DE CAMPAÑA DE REDUCCION DEL 50% DE LA TASA POR DERECHO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEFENSA CIVIL EN EL DISTRITO DE PACARÁN.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- OBJETO

La presente ordenanza regula el procedimiento de actualización y formalización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, mediante el desarrollo y ejecución de las actividades denominada **“PROYECTO DE CAMPAÑA DE REDUCCION DEL 50% DE LA TASA POR DERECHO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEFENSA CIVIL”** con el propósito de otorgar facilidades a los inversionistas de la micro y pequeña empresa, a efecto de obtener la licencia de funcionamiento actualizada o autorización municipal de apertura de establecimientos, con el objeto de alcanzar la formalización de sus unidades económicas.

ARTICULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en la jurisdicción del distrito de Pacarán.

ARTICULO 3°.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente ordenanza, considérese las siguientes definiciones:

- a) Establecimiento. - inmueble o parte del destinatario con carácter permanente o temporal a una actividad comercial, industrial o de servicio, que reúne las condiciones mínimas indispensables para su funcionamiento sin ocupar la vía pública.
- b) Giro. - actividad comercial, industrial o de servicio que se desarrolla dentro del establecimiento.
- c) Zonificación. - conjunto de normas técnicas urbanísticas que regula el uso del suelo.
- d) Compatibilidad de uso. - evaluación que se realiza con el fin de verificar si la actividad económica a desarrollar por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.
- e) ITSE. - Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento que emiten las municipalidades, con el cual certifica que los establecimientos comerciales cumplen con todas las medidas de seguridad para su funcionamiento.
- f) Licencia de funcionamiento. – autorización municipal de funcionamiento otorgada la actividad comercial, de servicio o industrial dentro de un bien inmueble, cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.





Municipalidad Distrital de Pacarán

TITULO II

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACION MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

ARTICULO 4°.- REQUISITOS

El procedimiento para obtener la licencia de funcionamiento se registrá de acuerdo a lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, el cual se detalla a continuación:

1. Solicitud de licencia de funcionamiento (FUT)
2. Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento
3. Copia ficha RUC
4. Copia DNI de la persona natural y/o persona jurídica
5. Anexo 2 Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección.
6. Anexo 4 Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
7. Plan de contingencia de defensa civil
8. 2 fotos tamaño carnet con fondo blanco
9. Copia de contrato de alquiler/ título de propiedad u compra y venta
10. Plano de ubicación
11. Plano de evacuación
12. Plano de distribución
13. Plano de señalización

ARTICULO 5°.- BENEFICIOS RESPECTO DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRAMITE.

Las personas naturales y jurídicas que regularicen la situación de informalidad del establecimiento que conducen durante la vigencia de la presente ordenanza, gozarán de una reducción del 50% respecto del pago de los derechos de tramite establecidos en el texto único de procedimientos administrativos TUPA de la municipalidad, para la obtención de la citada licencia de funcionamiento del establecimiento.

En el caso de la actualización, de licencia de funcionamiento (cambio de dirección, nombre, giro o ampliación, razón social) será tramitado como nuevo y gozaran de una reducción del 50% respecto del pago de los derechos de tramite establecidos en el TUPA.

ARTICULO 6°.- BENEFICIO DE CONDONACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

La unidad orgánica competente de la municipalidad, respecto de aquellas personas naturales o jurídicas que cumplen con las disposiciones legales contenidas en la presente ordenanza, procederá a condonar en un 50% las multas administrativas impuestas por la comisión de las infracciones relacionadas con las licencias de funcionamiento.





Municipalidad Distrital de Pacarán

Los beneficios establecidos en la presente ordenanza serán otorgados de manera automática por la unidad orgánica competente de la municipalidad, una vez expedida la licencia de funcionamiento.



ARTICULO 7º.- PLAZO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS

Las personas naturales o jurídicas pueden acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza en el plazo de 30 días de publicada la presente ordenanza municipal, para tal efecto, deberán presentar la correspondiente solicitud de licencia de funcionamiento y de actualización ante mesa de partes de la municipalidad. Dicho plazo será materia de prórroga por única vez mediante Decreto de Alcaldía hasta por un plazo máximo de 30 días calendario.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

PRIMERO: APROBAR la exoneración del 50% de las tasas administrativas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacarán, respecto de los procedimientos: "LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO" e "INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL".

SEGUNDO: La expedición de la presente ordenanza municipal no faculta ni autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, sin previamente haber obtenido la licencia de autorización municipal correspondiente.

TERCERO: Todas las solicitudes que se encuentran en trámite de licencia de funcionamiento se adecuan a lo establecido en la presente ordenanza. Los beneficios establecidos no dan derecho a compensación o devolución alguna por concepto de pagos efectuados anteriormente.

CUARTO: FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como para disponer la prórroga y ampliación correspondiente, de ser el caso.

QUINTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEXTO: ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional y en el panel de avisos de la Municipalidad Distrital de Pacarán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN
PROVINCIA CAÑETE - REGIÓN LIMA

C.P.C. Neptali Ernesto Rivas Santos
ALCALDE